

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 22 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se prorroga el plazo de resolución de expedientes, en materia de Promoción de Eventos Comerciales (convocatoria 2006).

En base a lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Orden de 28 de julio de 2005 (BOJA núm. 22, de 9 de agosto de 2005), con fecha 1 de enero de 2006 y hasta el 1 de febrero del mismo año, ambos días incluidos, fue abierto el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía.

El artículo 9.6 de la citada Orden establece que el plazo para dictar la correspondiente resolución por la Delegación Provincial de Turismo Comercio y Deporte en Jaén, es de seis meses, contado a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

A la vista de la fase en el que se encuentra el procedimiento, y pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, resulta inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las competencias conferidas y a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio.

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver y notificar las subvenciones de las ayudas convocadas por Orden de 28 de julio de 2005, para la convocatoria del año 2006, por un período de tres meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Jaén, 22 de junio de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de junio de 2006, por la que se aprueba el Reglamento específico de Producción integrada de Andalucía de flor cortada para centrales de manipulación.

De acuerdo con lo establecido el artículo 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la Producción integrada y su indicación en los productos agrarios y sus transformados, la Consejería de Agricultura y Pesca establecerá los Reglamentos específicos de Producción integrada para cada producto agrario y los transformados y elaborados a partir de los mismos, en los que se establecerán los requisitos de cada una de las operaciones de producción,

transformación o elaboración. La aprobación de los Reglamentos específicos se realiza mediante Orden del titular de la Consejería de Agricultura y Pesca a propuesta de las Direcciones Generales de la Producción Agraria o de Industrias y Promoción Agroalimentaria, según el ámbito de sus competencias y previa audiencia de las organizaciones representativas de los sectores afectados.

La sección 2.^a del Capítulo IV del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, regula la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía. La Consejería de Agricultura y Pesca es titular de la referida Marca, con su correspondiente distintivo, que se utilizará en el etiquetado de los productos certificados en cumplimiento de la normativa vigente indicada en los apartados a) y d) del artículo 2 del Decreto y en los Reglamentos de producción integrada que sean de aplicación en cada caso. La concesión de identificaciones de garantía y certificados de aptitud queda regulada por el artículo 22 de la Orden de 13 de diciembre de 2004 por la que se desarrolla el citado Decreto.

Este Reglamento se elabora conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo único de la Orden de 24 de octubre de 2003 por la que se establecen los requisitos generales de Producción integrada de Andalucía para Centros de manipulación e industrias de transformación de productos.

Por todo lo expuesto, y dado que las técnicas para la manipulación y tratamiento postcosecha de la flor cortada se encuentran desarrolladas y que se aplican en los procesos citados procede promulgar mediante una Orden el Reglamento específico de Producción integrada de Andalucía de flor cortada para centrales de manipulación.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa consulta con los sectores afectados y en uso de las competencias que tengo atribuidas y de la facultad que me confiere la disposición final primera del Decreto 245/2003 de 2 de septiembre, dispongo:

Artículo único. Reglamento específico de Producción integrada de Andalucía de flor cortada para centrales de manipulación.

1. Se aprueba el Reglamento específico de Producción integrada de Andalucía de flor cortada para las centrales de manipulación y cuyo texto se incorpora en el Anexo de la Presente Orden.

2. Este Reglamento específico define las prácticas de elaboración y envasado que, bajo la dirección de un servicio técnico competente conforme a los artículos 2.g) y 6.b) del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre que regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados y la Orden de 13 de diciembre de 2004 que la desarrolla, deben llevar a cabo las centrales de manipulación de flor cortada.

3. La revisión de este Reglamento específico se realizará, al menos, cada cinco años. No obstante, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá añadir o modificar algunos aspectos de los mismos cuando exista una variación de la normativa aplicable o de las circunstancias del sector afectado y las condiciones técnicas así lo aconsejen.

El Reglamento específico una vez revisado se aprobará mediante Orden del titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y previa audiencia de las